



PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: ELVIRA ROSA QUINTERO DE HERNÁNDEZ
RADICADO: 2017-00053

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de agosto de 2.017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase como agregado el memorial allegado por la parte actora, por medio del cual aporta la publicación del emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador del pretense interdicto, y del aviso a través del cual se informa al público de la declaratoria de la designación de curador provisorio, obrante a folios 25 y 26; así mismo de la constancia de inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como se observa a folio 28.

Por otro lado, conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se accede el decreto de los testimonios de los señores JANETH ALFONSO PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN LADINO, y ROSMARY PARRADO. Y de los parientes cercanos del pretense interdicto EMILSE LUNA QUINTERO y LUÍS ANÍBAL QUINTERO.

DICTAMEN PERICIAL

El mismo fue ordenado en auto del 21 de febrero del 2.017, sin embargo atendiendo el oficio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, obrante a folio 27, por medio del cual informan que no cuentan con los suficientes peritos para atender todas las solicitudes que llegan a esa institución, por lo que sugieren trasladar la petición al servicio de psiquiatría o neurología del sector Salud o particulares que forman parte del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, además teniendo en cuenta que a la demandante se le concedió amparo de pobreza en auto admisorio del 21 de febrero del 2017, dispone el Despacho remitir a YAMID LUNA QUINTERO al Hospital



PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: ELVIRA ROSA QUINTERO DE HERNÁNDEZ
RADICADO: 2017-00053

Departamental de Villavicencio, para que se practique dictamen médico neurológico psiquiátrico sobre el estado del paciente. En el dictamen se deberá consignar:

- Las manifestaciones características del estado actual del paciente.
- La etiología, el diagnóstico y el pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad del paciente para administrar sus bienes y disponer de ellos.
- El tratamiento conveniente para procurar su mejoría.

Por Secretaría oficiase al Hospital Departamental indicándole lo anterior, y solicitando se fije fecha y hora para la práctica del dictamen médico neurológico psiquiátrico. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

DE OFICIO

VISITA DOMICILIARIA

Decrétese la visita domiciliaria al lugar donde reside el pretenso interdicto, a fin de verificar las condiciones que le rodean, y si dicho medio es idóneo para su atención integral, cuya práctica la realizará el Asistente Social adscrito a este Juzgado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de la señora ELVIRA ROSA QUINTERO DE HERNÁNDEZ, para que comparezca al juzgado a absolver interrogatorio que se le formulará en la respectiva audiencia.

Una vez se alleguen al proceso las pruebas, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 579 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 65
del 30 AGO 2017